

JOAQUIN BALAGUER
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 278

ARTÍCULO 1._ Se traspasa a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS (INDRHI)** todas las obras fluviales, de hidráulicas agrícolas, de riego por infiltración, riego por canales, riego subterráneo y riego por aspersión, de azudes, presas y centrales hidroeléctricas construidas en el presente y en el porvenir por el Estado Dominicano, con excepción de aquellas que el Estado, por disposiciones especiales, se hay reservado el derecho de propiedad.

ARTÍCULO 2._ Se mantiene vigente la excepción establecida en el Artículo 23, de la Ley No. 6 de fecha 8 de septiembre de 1965.

DADA en la Sala de Secciones de la Cámara de Diputados, etc., a los 3 días del mes de diciembre del año 1975.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADO en Santo Domingo, etc., a los 16 días del mes de diciembre de 1975.

JOAQUIN BALAGUER